

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN SUPLEMENTARIA DE ICCAT SOBRE LA CAPTURA FORTUITA DE TORTUGAS MARINAS EN ASOCIACIÓN CON LAS PESQUERÍAS DE ICCAT
(Presentado por Estados Unidos)

NOTA EXPLICATIVA

La Comisión, en las Recomendaciones 10-09 y 13-11, reconoció que las pesquerías de ICCAT pueden afectar negativamente a las tortugas marinas y que es necesario que se implementen medidas para mitigar dichos efectos. Considerando lo anterior, la Comisión solicitó al SCRS que evaluase el impacto de las pesquerías de ICCAT en las tortugas marinas y facilitase asesoramiento sobre enfoques de mitigación para mitigar dichas capturas incidentales. Además, en el párrafo 2 de la Rec. 13-11 se establece que “tras recibir el asesoramiento del SCRS, la Comisión considerará medidas adicionales para mitigar la captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT”.

En respuesta a la solicitud de la Comisión, el SCRS ha trabajado durante varios años para aplicar una metodología robusta con el fin de estimar el número de interacciones entre las tortugas marinas y las pesquerías de palangre de ICCAT y para desarrollar asesoramiento sobre el modo de mitigar estos impactos. En 2017, el SCRS estimó que se han capturado decenas de miles de tortugas marinas cada año en las pesquerías de palangre de ICCAT. El SCRS reconoció también, en su informe de 2017, que la utilización de anzuelos circulares grandes y de peces de aleta enteros como cebo ha demostrado ser eficaz a la hora de reducir la captura fortuita de tortugas marinas y también podrían incrementar la supervivencia tras la liberación.

Teniendo en cuenta la información científica anterior, y que la mayoría de la captura fortuita de tortugas marinas se produce en calados superficiales de palangre, el SCRS recomendó que la Comisión considere la adopción de al menos una de las siguientes medidas de mitigación para las pesquerías de palangre dirigidas al pez espada y a los tiburones para reducir las interacciones con tortugas marinas y su captura fortuita: (1) utilización de anzuelos circulares grandes; (2) utilización de peces de aleta como cebo y (3) otras medidas consideradas eficaces por el SCRS. Cabe señalar que el panel independiente que realizó la segunda revisión del desempeño de ICCAT respaldó el asesoramiento anterior del SCRS en cuanto a que la Comisión adopte medidas sobre el uso de anzuelos circulares para mitigar la captura fortuita de tortugas marinas, que tendrá también el efecto de reducir la mortalidad de los ejemplares liberados de aguja azul y aguja blanca, especies que pertenecen a stocks de ICCAT que están sobrepescados.

Se ha manifestado cierta inquietud por el hecho de que los anzuelos circulares podrían incrementar las tasas de captura de tiburones. Sin embargo, hay estudios que han demostrado que, aunque los anzuelos circulares podrían incrementar las tasas de captura de algunos tiburones, la utilización de anzuelos circulares en vez de anzuelos en forma de J puede, de hecho, reducir la mortalidad de los tiburones en el buque. Los resultados de un meta análisis sobre los efectos de los anzuelos circulares en los tiburones indicaban que el uso de anzuelos circulares en los palangres generaba diversos resultados; en general mostraba que el uso de anzuelos circulares no tiene un efecto estadísticamente significativo en las tasas de captura de tiburones, mientras que sí tiene un efecto importante en la reducción de la mortalidad en el buque de todas las especies de tiburones combinadas (lo que incluye a la tintorera y al marrajo dientuso) en comparación con los anzuelos en forma de J. La mayoría de los estudios incluidos en la revisión hallaron que un porcentaje más elevado de tiburones se engancharon externamente (a saber, en la boca o en la mandíbula) en los anzuelos circulares, al contrario de lo que sucede con los anzuelos en forma de J, que generalmente se enganchan en partes internas (a saber, en la garganta, en el esófago o en el intestino), lo que da lugar a una mayor supervivencia cuando se utilizan anzuelos circulares.¹

En resumen, se ha facilitado a la Comisión información que ilustra el alcance de la captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de palangre de ICCAT. La Comisión solicitó al SCRS que facilitara más información sobre esta cuestión ya en 2010, y actualmente se dispone de asesoramiento científico en este sentido, junto con asesoramiento sobre el modo de contribuir a mitigar este impacto. Como respuesta al asesoramiento del SCRS, la Comisión debería emprender inmediatamente acciones con respecto a esta cuestión.

¹ Godin, A.C., J.K. Carlson, and V. Burgener. 2012. The effect of circle hooks on shark catchability and at-vessel mortality rates in longlines fisheries. *Bulletin of Marine Science* 88(3):469-483.

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN SUPLEMENTARIA DE ICCAT SOBRE LA CAPTURA FORTUITA DE TORTUGAS MARINAS EN ASOCIACIÓN CON LAS PESQUERÍAS DE ICCAT

(Presentado por Estados Unidos)

RECORDANDO que en la *Recomendación de ICCAT sobre captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT* [Rec. 10-09], la Comisión solicitó al SCRS que estimara el impacto de las pesquerías de ICCAT en las poblaciones de tortugas marinas;

RECONOCIENDO que la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 10-09 sobre captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT* [Rec. 13-11] establecía que, al recibir el asesoramiento del SCRS, la Comisión debía considerar medidas adicionales para mitigar la captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT;

RECONOCIENDO que, en 2017, el SCRS estimó que decenas de miles de tortugas marinas son capturadas cada año por las pesquerías de palangre de ICCAT y recomendó opciones de mitigación para reducir el impacto de las pesquerías de ICCAT en las tortugas marinas;

RECORDANDO ADEMÁS la recomendación de la segunda revisión independiente del desempeño de 2016 de que la Comisión considere la adopción de medidas para reducir la captura fortuita de tortugas marinas, como el uso obligatorio de anzuelos circulares;

TENIENDO EN CUENTA las obligaciones de comunicación sobre captura fortuita de las CPC establecidas en la *Recomendación de ICCAT sobre recopilación de información y armonización de datos sobre captura fortuita y descartes en las pesquerías de ICCAT* [Rec. 11-10] y en la *Recomendación de ICCAT para establecer unas normas mínimas para programas de observadores científicos en buques pesqueros* [Rec. 16-14] respecto a que deben comunicar el número de interacciones de sus pesquerías con tortugas marinas y toda la demás información requerida utilizando el formulario estadístico elaborado por el SCRS;

OBSERVANDO la *Resolución de ICCAT sobre la aplicación de un enfoque ecosistémico a la ordenación pesquera* [Res. 15-11];

DE UN MODO COHERENTE con el llamamiento a minimizar los desperdicios, los descartes, la captura de especies no objetivo de la pesca (tanto de peces como de otras especies) y los efectos sobre las especies asociadas o dependientes, en particular las especies que están en peligro de extinción, incluido en el Código de Conducta de la FAO para la pesca responsable y en el Acuerdo de Naciones Unidas sobre poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Las CPC requerirán que sus buques utilicen al menos una de las siguientes medidas de mitigación en sus pesquerías de palangre de superficie:
 - a) Uso de anzuelos circulares grandes (por ejemplo, 16/0 o mayores), que son anzuelos de pesca originalmente diseñados y fabricados de tal modo que la punta se gira en forma perpendicular hacia la caña para tomar una forma generalmente circular u oval y que, si no se alinea, tiene un desplazamiento que no supera los 10 grados;
 - b) Uso únicamente de cebo de pez de aleta entero; u
 - c) Otras medidas consideradas eficaces por el SCRS y aprobadas por la Comisión.
2. Además de las obligaciones en materia de comunicación de captura fortuita establecidas en las Recs. 11-10 y 16-14, las CPC deberían comunicar a ICCAT, cuando sea posible, la naturaleza de la interacción, enmallamiento o enganche al anzuelo (lo que incluye a los dispositivos de concentración de peces o DCP), el tipo de cebo, el tipo y tamaño del anzuelo y otra información pertinente acerca de

las interacciones. Esta información debería comunicarse en las notas del formulario estadístico del programa nacional de observadores elaborado por el SCRS.

3. El SCRS continuará examinando la información pertinente sobre captura fortuita de tortugas marinas y asesorará a la Comisión sobre la eficacia de estas medidas y sobre el impacto de dichas medidas sobre otras especies, si procede, antes de 2022. Para respaldar este trabajo, las CPC deberían estimar y proporcionar al SCRS tasas de captura fortuita de tortugas marinas que tengan en cuenta las características del arte, las horas y ubicaciones, las especies objetivo y la disposición (es decir, descartada muerta o liberada viva).
4. En sus informes anuales a ICCAT, la CPC informarán sobre la implementación de los párrafos 1, 2 y 3 de esta Recomendación.
5. Esta Recomendación complementa la *Recomendación de ICCAT sobre captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT* [Rec. 10-09] y la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 10-09 sobre captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT* [Rec. 13-11].